



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022- 2007- MPH/A**

Ayacucho, 14 de mayo del 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

**En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 081-2007-MPH/CM de fecha 27 de abril del 2007, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza que establece la Constitución y Facultades de los Comités de Obras;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, de conformidad al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, a través de Ordenanzas, como normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia municipal;

Que, el Art. 197 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Art. IX del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales con la finalidad de dar mayor transparencia, eficiencia, eficacia y consistencia a la gestión municipal;

Que, en el Gobierno Local se hace necesario la participación de los vecinos a través de los Comités de Obras, con la finalidad de involucrarlos en el desarrollo y lograr su identificación, en el cuidado y mantenimiento de las mismas ; para ello es indispensable otorgarle responsabilidades y facultades de fiscalización con el fin de garantizar la calidad y durabilidad de las obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Huamanga;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

---

Estando a lo expuesto y al Acuerdo de Concejo N° 032-007-MPH/CM, del 22 de Febrero del 2007, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se promulga la presente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION Y FACULTADES DE  
LOS COMITES DE OBRAS**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de los Comités de Obras, como organismos supervisores y fiscalizadores de las obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité de Obra, será elegido democráticamente entre los vecinos beneficiarios. Sus miembros serán registrados en la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que otorgará una Constancia de Acreditación. Para ello, el Comité deberá presentar una copia fedatada del Acta de la Asamblea General en la que fueron elegidos sus miembros, adjuntando copia simple de sus DNI. Asimismo esta comisión es imprescindible para el inicio y la ejecución de la obra correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Obras, dará cuenta inmediata de cualquier irregularidad al supervisor de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de Regidores. En caso de incumplimiento será responsable de las deficiencias e irregularidades. No informar a la Municipalidad de tales irregularidades, el Comité se hará corresponsable de las mismas.

**ARTICULO CUARTO.-** Son funciones del comité de Obras:

- a.- Participar como veedor en el proceso de selección y/o compra de bienes y servicios, para lo cual el responsable de adquisiciones comunicará en forma oportuna y escrita al Comité de Obras, bajo responsabilidad
- b.- Verificar el ingreso al almacén respecto a la cantidad y calidad de los materiales adquiridos, así como cautelar el egreso y utilización de los mismos.
- c.- Apoyar en el control de las horas máquina empleada en la ejecución de la obra y todo lo concerniente a la optimización de los recursos financieros.

**ARTICULO QUINTO.-** Para mejor cumplimiento de sus funciones el comité de obras tendrá una copia simple del expediente técnico; además los funcionarios, residente, supervisor y otros brindarán la información requerida bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El comité de Obras será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que hayan asumido los beneficiarios para la ejecución de la obra.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

---

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación a Secretaría General y en el panel de publicaciones a cargo de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**